



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 5217
29 de junio del 2022**



“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA y se excluyen del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019³ y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020⁴, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientos noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

La CNSC, con el consolidado de los resultados de las pruebas y la valoración médica aplicada a los aspirantes en el proceso de selección No. 1356 de 2019, el 31 de diciembre de 2021, mediante aviso informativo publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co⁵, los listados para citación a los Cursos de Formación, Complementación y Capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional conforme a los cupos establecidos en los artículos 15 y 18 del Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, superaron las pruebas, obtuvieron concepto de “SIN RESTRICCIONES” en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a Curso así:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
1	129612	1061626938	JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO	COMPLEMENTACIÓN
2	129612	1234640715	JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO	COMPLEMENTACIÓN
3	129612	1007432910	FREDY YESID TARAZON MEDINA	COMPLEMENTACIÓN
4	131244	80127970	JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA	CAPACITACIÓN

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia.

⁴ Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia.

⁵ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-avisos-informativos/3502-publicacion-de-listados-para-citacion-a-los-cursos-de-formacion-complementacion-y-capacitacion-en-la-escuela-penitenciaria-nacional-convocatoria-no-1356-de-2019-cuerpo-de-custodia-y-vigilancia-inpec>.

“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA y se excluyen del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

La Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante oficio dirigido a esta Comisión Nacional, bajo el radicado No. 2022RE062721 del 13 de abril de 2022, informó lo siguiente:

“(…)

Informe novedad retiro de estudiantes citados por la convocatoria No. 1356 de 2019 CNSC-INPEC.

(…) me permito informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que los señores estudiantes que relaciono a continuación presentaron retiro de manera voluntaria del Curso de Complementación - Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Penitenciarios con enfoque en Derechos Humanos y por fallo judicial del Curso Ascenso a Tenientes, Convocatoria No. 1356 de 2019 CNSC-INPEC:

Curso	No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de desincorporación	Solicitud de renuncia
Complementación	1	1061626938	AGUIRRE OTALVARO JHON STIVEN	Resolución No. 038 de 11 de abril de 2022	22 de marzo de 2022
Complementación	2	1000984463	RODRIGUEZ SANTOS ANDRES FELIPE	Resolución No. 021 de 03 de marzo de 2022	02 de marzo de 2022
Complementación	3	1234640715	RODRIGUEZ TRUJILLO JEFFERSON	Resolución No. 029 de 22 de marzo de 2022	18 de marzo de 2022
Complementación	4	1007432710	TARAZONA MEDINA FREDY YESID	Resolución No. 013 de 25 de marzo de 2022	24 de febrero de 2022
Ascenso a Tenientes	5	80127970	GOMEZ VILLARRAGA JUAN PABLO	Resolución No. 039 de	06 de abril de 2022

Anexos; 1- Resolución NO. 013 de 25 de febrero de 2022 (04 folios), 2- Resolución No. 021 de 03 de marzo de 2022 (04 3- Resolución NO. 029 de 22 de marzo de 2022 (04 folios). 4- Resolución NO. 038 de 11 de abril de 2022 (04 folios). 5- Resolución NO. 039 de 11 de abril de 2022 (06 folios). Lo anterior para su conocimiento y fines propios de su cargo”.

Es necesario precisar que, si bien en el oficio remitido por el INPEC, se enuncia que el señor **FREDY YESID TARAZONA MEDINA**, se identifica con C.C. No. 1007432719, lo correcto es que el documento de identidad del señor Tarazona Medina corresponde al No. 1007432910, lo cual fue aclarado mediante alcance No. 2022RE078339 del 10 de mayo de 2022, remitido por el INPEC.

Frente al aspirante **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ SANTOS** mediante comunicación No. 2022RS017822 del 22 de marzo de 2022, la CNSC en respuesta al traslado remitido por el INPEC indicó que el “aspirante Andrés Felipe Rodríguez Santos, (...) cumple con los requisitos para adelantar el curso de Formación y no el de Complementación, motivo por el cual, con base en el informe enviado por el operador, y a fin de darle continuidad en las etapas pendientes a realizar en la Convocatoria, se procederá a adelantar lo necesario para que el aspirante continúe en el desarrollo del correspondiente curso”. Lo anterior para precisar que la CNSC a través del operador realizó el cambio de curso, por lo que el señor Rodríguez Santos fue incluido en el listado para citación a curso de formación en la Escuela Penitenciaria Nacional.

Posteriormente, el INPEC mediante radicado No. 2022RE085482 del 18 mayo de 2022, aclaró a esta Comisión Nacional, la situación del aspirante **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ SANTOS**, con respecto al curso, precisando que el cambio de curso y aceptación de renuncia, adelantada por el INPEC mediante Resolución No. 021 de 03 de marzo de 2022, obedece exclusivamente a un trámite interno de esa entidad, indicando:

“(…) el error de la vinculación de la vinculación (sic) del aspirante al curso correspondiente nace en el dueño del proceso para este caso la CNSC y es dicha entidad la que corrige el mismo, e informa a la Dirección Escuela; debido a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el procedimiento del Grupo de Registro y Control, (...) es deber realizar, así como se incorporó al estudiante su desincorporación de dicho curso (esto mediante acto administrativo motivado (...) del curso Técnico Laboral por **Competencias en Procedimientos Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humano**, como se evidencia en la resolución No. 021 de 03 de marzo de 2022, en donde se desincorpora al estudiante **Andrés Felipe Rodríguez Santos**, identificado con número de cédula No. 1.000.984.463, y notificar a las partes interesadas que forman parte del proceso de la convocatoria

“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA y se excluyen del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

1356 de 2019 INPEC, actuación esta que en nada modifica y/o altera la determinación adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante de radicado No. 2022RS017822 enviado al señor Te. Leonel Chaparro Gómez, Coordinador Grupo de Prospectiva.

Es importante recalcar y nuevamente aclarar, que el procedimiento que realizó el grupo de registro y control de la Escuela Penitenciaria Nacional es con relación al aspirante **Andrés Felipe Rodríguez Santos** identificado con número de cédula No. 1.000.984.463, no afecta en la nada el cambio de empleo de complementación a Formación, ya que es un procedimiento interno de la Escuela. (...)
<<sic>> Resaltado fuera de texto

De lo anterior se desprende que la situación del señor ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ SANTOS fue atendida por el INPEC y esta Comisión Nacional, por tratarse de un cambio de curso, por lo que no será objeto de pronunciamiento en la presente decisión.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...)”.

Sumado a lo anterior, los puntos 14 y 17 del numeral 7.2.1 y 14 y 18 del numeral 7.2.2 del artículo 7° Acuerdo de Convocatoria modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, señalan:

“ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

7.2.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:

(...)

14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

17. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección.

(...)

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC

(...)

18. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección.

(...)

“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA y se excluyen del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...)”

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 41 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece:

“ARTICULO 41.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE. La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

1. Quando voluntariamente el estudiante renuncie al Curso, para lo cual se efectuará el correspondiente Acto Administrativo. (...). (Subraya Propia).

De conformidad con las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para resolver la renuncia voluntaria presentada por los aspirantes **JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO y FREDY YESID TARAZON MEDINA**, al Curso de Complementación, y del señor **JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA** al Curso de Capacitación, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Conforme a lo informado por el INPEC, bajo los radicados 2022RE062721 del 13 de abril de 2022, 2022RE078339 y 2022RE085482 del 10 y 18 de mayo del mismo año, se determina que los aspirantes **JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA** presentaron de forma libre y espontánea renuncia voluntaria a los Cursos de Complementación, los tres primeros y al de Capacitación, este último, del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, en los puntos 14 y 17 del numeral 7.2.1 y 14 y 18 del numeral 7.2.2 del artículo 7° del mismo Acuerdo, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, la renuncia voluntaria del aspirante al Curso, y por ende, la pérdida de la calidad de estudiante-aspirante, es causal de exclusión del proceso de selección; por lo tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a aceptar la misma y excluir de los listados de Convocados a Curso, así como del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los señores: **JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA.**

El Proceso de Selección No. 1356 de 2029 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, está adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia voluntaria presentada por los aspirantes **JHON STIVEN AGUIRRE OTALVARO, JEFFERSON RODRIGUEZ TRUJILLO y FREDY YESID TARAZON MEDINA**, al Curso de Complementación y al señor **JUAN PABLO GOMEZ VILLARRAGA** al Curso de Capacitación y en consecuencia excluirlos del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes **JHON STIVEN AGUIRRE OTALVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA**, a través del aplicativo SIMO⁶.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MYRIAM**

⁶ Numeral 1.1., literal d), de los Anexos Modificatorios de los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000009546 “(...) el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC las realice mediante las alertas de SIMO

“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes JHON STIVEN AGUIRRE OTÁLVARO, JEFFERSON RODRÍGUEZ TRUJILLO, FREDY YESID TARAZON MEDINA y JUAN PABLO GÓMEZ VILLARRAGA y se excluyen del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

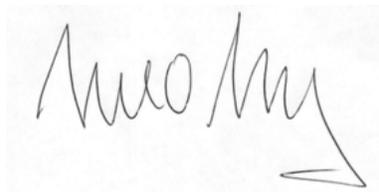
TIERRADENTRO CACHAYA, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA – CONTRATISTA
Revisó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II
ccp..